

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2023-0005500.

En la fecha, 20 DE FEBRERO DEL 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza Secretario

SIGC

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: EDITORA SEA GROUP S.A.S

Demandados: KATERIN VANESSA GÓMEZ BARRIOS

Radicado: 170014003010-2023-00055-00

### Auto Interlocutorio No. 0152-2023

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

Verificada la demanda junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace menester **INADMITIRLA** a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. Conforme el numeral cuarto del artículo 82 del Código General del Proceso, en la demanda deberán expresarse con claridad los hechos y pretensiones, lo cual no encuentra acreditado este Despacho por cuanto entre el título valor anexado y el valor informado en los hechos y pretensiones de la demanda no existe congruencia; toda vez que, al constatar el valor de la cuota inicial pagado por la demandada, no coincide con el valor de la cuota inicial a la que se hace mención en el escrito de demanda; lo cual deberá ser ajustado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS** 

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por **EDITORA SEA GROUP S.A.S** identificado con número de identificación tributaria NIT 901.345.293-0, en contra de **KATERIN VANESSA GÓMEZ BARRIOS** identificada con



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

cédula de ciudadanía No. 1.140.860.793 conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 proceda a SUBSANARLA, so pena de rechazo.

### **NOTIFÍQUESE**

# ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE JUEZ

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

SIGC

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 26 del 21 de febrero de 2023 Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78742ff4cbe0c85bbbf47a3f1fe49e27ba1f01f160afdc3cb140f6ca1975cd7d**Documento generado en 20/02/2023 11:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica